



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 07 de julio de 2023
Verbal N° 11001400300220230060600

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. La parte demandante deberá modificar las pretensiones de tal manera que estas sean claras, precisas y coherentes de acuerdo a la naturaleza del proceso, teniendo en cuenta que el proceso al que se acuden es de carácter declarativo y no ejecutivo.
2. La apoderada deberá realizar la respectiva estimación de la cuantía conforme al numeral 9° del artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el artículo 25 y 26 *ibídem*.
3. De conformidad con el inciso primero del artículo 74 del C.G.P., deberá determinarse en el poder la clase de proceso que se pretende iniciar.
4. Apórtese certificación de envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada de conformidad con el artículo 6° inciso 4° de la Ley 2213 de 2022.
5. Apórtese los certificados de representación legal de las sociedades demandadas

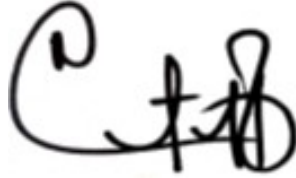
El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE.

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
25 hoy **10 de julio de 2023**, a las **8:00 A.M.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a final vertical stroke.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario